

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

/17

1414

Expediente: 53/24429

16.27S.714.1.6-573/1997

Bitácora: 12/KV-0181/02/15

Ciudad de México,

28 ABR 2017

MVZ. Martín Vargas Prieto

Delegado Federal en el estado de Guerrero

Av. Costera Miguel Alemán N° 315, edificio Abed
3er piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.

Presente

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DZF-741/89**, con número **467** /17 a favor de **Leodegario Zamora Jiménez y/o Maricela Zamora de la Cruz**, respecto de una superficie de **14.82 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la playa Condesa, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso **GENERAL**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por los beneficiarios, dejando constancia expresa de que éstos tiene condicionantes que deben solventar en los plazos y términos señalados, conscientes de las sanciones administrativas y penales en que pueden incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.e.p.

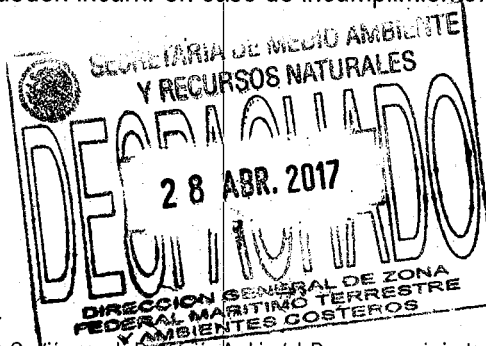
Q.F.B. Martha García Ibarra Palermos.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/24429
C.A. 1627S.714.1.6-573/1997

Resolución N° **467** /17

En la Ciudad de México, a **28 ABR 2017**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DZF-741/89**.

RESULTANDO

- I. Que con fecha **16 de noviembre del año 1989**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó a favor de **Leodegario Zamora Jiménez y María de la Asunción de la Cruz Zamora** el Título de Concesión **No. DZF-741/89**, respecto de una superficie de **14.82 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la playa Condesa, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso exclusivo de **locales comerciales para la venta de mariscos**, con una **vigencia de cinco años**.
- II. Que con fecha **07 de enero del 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número Consecutivo de Control 028/02, en cuyos términos se prorrogó el Título de Concesión **No. DZF-741/89**, otorgándole una vigencia de cinco años, igual al establecido originalmente en la concesión.
- III. El **04 de febrero del año 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución Número 000130/08, por medio de la cual se modificaron las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DZF-741/89**, ampliando la vigencia de la concesión **a quince años, a partir de la fecha en que fue entregada la prórroga de la concesión, la cual fue recibida por el titular el 18 de julio del año 2003**. Haciendo un cambio en la titularidad de la concesión, en lugar de María de la Asunción de la Cruz Zamora, se incluyó como cotitular de la misma a Nayeli Zamora de la Cruz.
- IV. Que mediante formato único recibido el **20 de febrero del año 2015**, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, **Leodegario Zamora Jiménez** solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DZF-741/89**, a efecto de incluir como cotitular del instrumento jurídico a su hija **Maricela Zamora de la Cruz**, en lugar de Nayeli Zamora de la Cruz.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/24429
C.A. 1627S.714.1.6-573/1997

- V. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Leodegario Zamora Jiménez** se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**.
- VI. Que **"EL CONCESIONARIO"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED] el cual corresponde a la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el Título de Concesión **No. DZF-741/89** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Leodegario Zamora Jiménez** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/24429
C.A. 1627S.714.1.6-573/1997

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**EL CONCESIONARIO**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 20 de febrero del 2015, por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- Que **Maricela Zamora de la Cruz** acreditó su nombre, ser mayores de edad y ser de nacionalidad mexicana con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Leodegario Zamora Jiménez** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DZF-741/89**, en virtud de lo cual los titulares de la concesión actualmente son **Leodegario Zamora Jiménez y/o Maricela Zamora de la Cruz**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LOS CONCESIONARIOS**" están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el título de concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente, con excepción de la **CLAÚSULA III de las CONDICIONES** establecidas originalmente en el instrumento jurídico, toda vez que la misma correspondía al pago anual por los derechos de la concesión, previsto en el artículo 174, el cual fue derogado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo del año 2005, de la misma manera queda sin efecto la **CLAÚSULA V**, la cual correspondía al pago de garantía de la concesión.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/24429
C.A. 1627S.714.1.6-573/1997

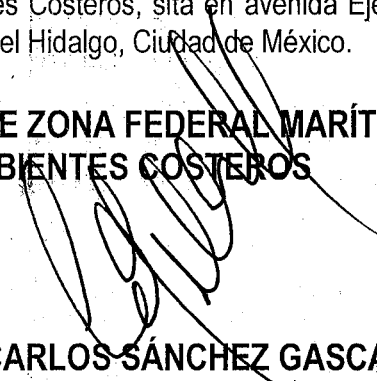
CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LOS CONCESIONARIOS"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Leodegario Zamora Jiménez y/o Maricela Zamora de la Cruz.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"LOS CONCESIONARIOS"** que el expediente **53/24429** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.

